

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

ENTRE AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

Salamanca, a 29 de enero de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. SANTIAGO GARCÍA-JALÓN DE LA LAMA, mayor de edad, con DNI nº 16513783J y con domicilio a los efectos del presente documento en Salamanca, calle Compañía, 5 (CP 37002), en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA (en adelante Universidad)**, con CIF R-3700047-H, y con el mismo domicilio, en su condición de Rector Magnífico.

De otra parte, D.^a LUISA MARÍA MÁRQUEZ MANZANO, mayor de edad, con DNI nº 70987797E y con domicilio a efectos del presente documento en La Solana (Ciudad Real), Plaza Mayor nº 1 (CP 13240), en nombre y representación, de **AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (en adelante entidad colaboradora)**, con CIF P1307900I, y con el mismo domicilio, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de La Solana.

EXPONEN

I. Que la Universidad Pontificia de Salamanca establece entre sus objetivos la preparación y formación de sus alumnos para facilitar su futura integración en la sociedad, por ello, asume el compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo de los estudiantes con una puesta en práctica de los conocimientos alcanzados, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

II. Que la entidad **AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA** está interesada en el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal de estudiantes de las distintas titulaciones existentes en la Universidad, con el objeto de que puedan realizar sus prácticas externas dentro de los diversos departamentos de la misma.

III. Que el presente Convenio se desarrollará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios: el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, el Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad Pontificia de Salamanca (aprobado en Junta Plenaria de Gobierno 07/05/2021 Acta nº 321) así como la Normativa Reguladora de las Prácticas Externas de la titulación correspondiente, por las condiciones expresas pactadas para su realización por los estudiantes acogidos al presente Convenio y por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones en las que los estudiantes de la Universidad realizarán programas de prácticas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo, en la entidad colaboradora.

SEGUNDA. Oferta de la entidad colaboradora

La entidad colaboradora facilitará a la Universidad Pontificia de Salamanca la relación de plazas para la realización de prácticas, con indicación de la oferta específica para cada una de ellas: los destinos y adscripciones a los departamentos de la entidad, las fechas de inicio y finalización de las prácticas, horarios y turnos de asistencia, horas semanales y totales, créditos, los tutores designados por la entidad para cada práctica, así como el proyecto formativo que se persigue con cada una de ellas. La convocatoria de plazas se hará pública por la Universidad en los plazos establecidos por cada titulación.

TERCERA. Modalidades de prácticas académicas externas y duración

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y tendrán la duración que el mismo establezca. En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la Universidad, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada.
- b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente. Su duración se establecerá en cada oferta, en todo caso siempre será inferior a 600 horas.

CUARTA. Seguros de responsabilidad civil y accidentes

Todos los estudiantes de la Universidad que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de las respectivas Facultades y Centros de la Universidad y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año académico. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes con 28 años o más, o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la Universidad, igualmente están cubiertos por el seguro correspondiente suscrito por la Universidad.

Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, la Universidad, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de accidente, asistencia sanitaria y repatriación.

QUINTA. Ayuda económica

La entidad colaboradora podrá asignar al estudiante en prácticas una cantidad mensual en concepto de beca o ayuda económica. La cuantía de la beca o ayuda deberá recogerse en el Proyecto Formativo que se suscriba con el estudiante. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de nómina por la actividad desarrollada, al no existir relación contractual, si bien la práctica tendrá la consideración de *remunerada* a los efectos establecidos en la Ley General de la Seguridad Social.

SEXTA. Régimen jurídico laboral

La participación de la entidad colaboradora en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. La suscripción del presente Convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Así mismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

No podrá formalizarse contrato de trabajo entre la entidad colaboradora y el estudiante mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del alumno afectado.

La entidad colaboradora se compromete a formar a los alumnos en prácticas en los procedimientos de prevención de riesgos laborales, comunicándoles las políticas adoptadas por la entidad en ejecución de la normativa de aplicación y a proteger a los mismos con las medidas higiénicas y organizativas adecuadas para prevenir situaciones de riesgo, cumpliendo en todo caso con las establecidas por las autoridades competentes. La entidad será responsable de cualquier daño que se produzca como consecuencia del incumplimiento de estas obligaciones.

A los efectos de lo establecido por la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, que determina la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los estudiantes que realicen prácticas externas:

- En el caso de que las prácticas formativas tengan la consideración de *remuneradas*, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad colaboradora, en los términos establecidos por la normativa de aplicación.
- En el caso de que las prácticas formativas tengan la consideración de *no remuneradas*, el cumplimiento de las obligaciones de alta en la Seguridad Social será asumido, en la condición de empleador, por la Universidad Pontificia de Salamanca, en los términos establecidos por la normativa vigente en cada momento.

SÉPTIMA. Proyecto Formativo de Prácticas

Para la incorporación de cualquier alumno a este Convenio es necesario el previo y común acuerdo de las tres partes implicadas: Entidad Colaboradora, Estudiante y Universidad, materializado con la firma del correspondiente Proyecto Formativo, adscrito a este Convenio, que contendrá la siguiente información: datos del estudiante, titulación, tipo de práctica (curricular o extracurricular), asignatura, ECTS, la condición de remuneración, fecha de incorporación y finalización de la práctica, número de días de práctica, número de horas semanales, número de horas totales, datos de la entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, el importe de la beca o ayuda, cuando proceda, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, deberá incorporar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.

OCTAVA. Obligaciones de la Universidad

La Universidad, a través de sus Facultades, Centros y unidades de gestión, asume los siguientes compromisos:

1. Elaborar el Proyecto Formativo de Prácticas para cada uno de los estudiantes en prácticas.
2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
3. Gestionar las altas/bajas en la Seguridad Social en el caso de las prácticas no remuneradas.
4. Reconocer, en la forma establecida, la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

NOVENA. Obligaciones de la entidad colaboradora

La entidad colaboradora asume las siguientes obligaciones:

1. Facilitar al estudiante la realización de sus exámenes y el resto de actividad académica, formativa y de representación y participación que sea comunicada con suficiente antelación.
2. Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro Universidad donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que con carácter general constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.
3. Poseer los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
4. Observar y hacer observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

DÉCIMA. Derechos y obligaciones de los estudiantes

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y obligaciones que establece el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como los establecidos en el Reglamento de la Universidad y las normativas de la titulación que estén cursando. Estarán igualmente sometidos a las estipulaciones del presente Convenio, especialmente en cuanto se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación y a las normas de confidencialidad de los datos, procesos y actividades de la entidad colaboradora de los que tenga conocimiento y a las obligaciones establecidas en el Contrato Educativo de Prácticas.

UNDÉCIMA. Protección de datos

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente Convenio en estricto cumplimiento con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, debiendo mantener absolutamente indemne a la otra frente a cualquier responsabilidad que pudiera serles exigida a consecuencia de ello, ya sea de las autoridades de control o de los interesados.

Los datos personales que se recogen en este Convenio y en los contratos a suscribir con los alumnos serán incorporados a los registros de actividades de tratamiento de los que cada una de las partes firmantes son responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, encontrándose la base jurídica del tratamiento en el artículo 6.1 b) del Reglamento Europeo, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, la restauración de la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico, la verificación evaluación y valoración de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y la seudonimización y cifrado de los datos personales, en su caso; comprometiéndose cada parte a comunicar a la otra las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos, así como cualquier violación de la seguridad de los datos en los plazos legales establecidos al efecto. El plazo de conservación de los datos personales será el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales una vez finalizada la acción formativa. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento u oposición dirigiéndose por escrito a cualquiera de las entidades firmantes en el domicilio por ellas señalado en el encabezamiento. Podrán retirar, en cualquier momento, el consentimiento prestado para tratar sus datos, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y se les recordará, por imperativo legal, su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considerara que el tratamiento de datos no es acorde a la normativa europea.

DUODÉCIMA. Comisión de seguimiento

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones, los responsables de ambas entidades junto con los tutores de prácticas y los tutores de la entidad colaboradora estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las actividades objeto de Convenio.

Igualmente, se constituye una Comisión del Convenio, integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación de la Universidad Pontificia y otros dos de la entidad colaboradora. A esta Comisión le corresponde la interpretación del Convenio y la solución de los conflictos que pudieran plantearse.

DECIMOTERCERA. Uso de nombres y logotipos

Ninguna de las partes firmantes utilizará el nombre o logotipo de la otra parte para ningún fin, incluido cualquier uso publicitario o promocional, sin recibir el consentimiento explícito por escrito de la otra institución.

DECIMOCUARTA. Duración

La duración del presente Convenio será de cuatro años, prorrogable en tanto no sea denunciado por escrito por alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Convenio, en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses. En todo caso, ambas partes se comprometen y obligan a finalizar las prácticas programadas con anterioridad al plazo de preaviso.

DECIMOQUINTA. Condiciones económicas

La ejecución del presente Convenio no generará obligaciones económicas para ninguna de las partes.

La Universidad pondrá a disposición de la entidad colaboradora, y de forma preferente a los profesores-tutores de los alumnos, los recursos y beneficios que se especifican en el anexo I unido al presente Convenio.

La Universidad emitirá a favor de cada uno de los tutores de la entidad colaboradora un documento acreditativo de su labor como tal.

DECIMOSEXTA. Resolución de controversias

Ambas partes convienen resolver de mutuo acuerdo todas las controversias que pudieran surgir durante la vigencia del presente Convenio, por medio de la Comisión Mixta creada al efecto.

En caso de no alcanzar el acuerdo deseado, las partes se someterán, con renuncia de su fuero propio, a los Juzgados y Tribunales de Salamanca.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Universidad Pontificia de Salamanca

Ayuntamiento de la Solana

Santiago García-Jalón de la Lama
Rector Magnífico

Luisa María Márquez Manzano
Alcaldesa-Presidenta

ANEXO I

OFERTA FORMATIVA PARA LOS TUTORES EXTERNOS DEL PRACTICUM DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

1. Constatación de colaboración

Si así lo desea, el tutor externo podrá solicitar una constatación de colaboración como tutor externo de *practicum* con las horas de dedicación. Esta solicitud podrá realizarla a través del Decanato de la Facultad correspondiente.

Universidad Pontificia de Salamanca

Ayuntamiento de la Solana

Santiago García-Jalón de la Lama
Rector Magnífico

Luisa María Márquez Manzano
Alcaldesa-Presidenta

Información básica de protección de datos del tratamiento de convenios

Responsable del Tratamiento: Universidad Pontificia de Salamanca

Finalidad: Gestión de convenios

Legitimación: Ejecución del contrato o relación jurídica. Cumplimiento de obligación legal

Destinatarios de los datos: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal

Derechos de los interesados: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos relacionados en la información adicional

Información adicional: Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y nuestra Política de Privacidad en nuestra página web: <https://www.upsa.es/la-universidad/politica-de-privacidad>

Delegado de Protección de Datos: Puedes contactar con el DPO de la Universidad Pontificia de Salamanca en la siguiente dirección: dpo@upsa.es